

Los patios, Febrero 23 de 2024

Señor
Juez Primero Civil Municipal De Oralidad De Los Patios

RADICADO 54405400300120220012300
Demanda: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Demandante: MARIBEL APONTE URBINA
Demandado: JUAN CARLOS ALARCON GUERRERO

Miguel Humberto Cabrera Uribe ABOGADO, actuando en calidad de apoderado judicial de MARIBEL APONTE URBINA Me permito Reponer el AUTO de fecha 22 de febrero del 2024 en el siguiente sentido

Ruego corregir la FORMA de CELEBRACION de la AUDIENCIA PROGRAMADA por su Despacho para el 30 de Abril del 2024 a partir de las 3pm como lo indica el Auto recurrido de Audiencia Presencial a Audiencia **VIRTUAL**.

La anterior solicitud se sustenta según Fallo emitido Por la Corte suprema de Justicia Proceso ST642-2024 RADICACION 6801-22-13-000-2023-00533-01 del 07 de Febrero del 2024, Magistrado Ponente Octavio Augusto Tejeiro Duque

Pronunciamiento este, en el cual la Corte Suprema de Justicia estableció que **como regla general se tiene que las audiencias judiciales en procesos civiles, agrarios, comerciales y de familia deberán realizarse a través de herramientas tecnológicas, informáticas o telefónicas**, para lo cual cualquier empleado del despacho podrá comunicarse con los sujetos procesales para informar el medio tecnológico o la plataforma tecnológica a utilizar.

Indicar el alto Tribunal que **no es potestativo del juez citar a audiencias presenciales bajo cualquier circunstancia natural del proceso**, pues solo en circunstancias excepcionales relacionadas con seguridad, inmediación y fidelidad de la probanza es que se podrá efectuar audiencia destinada a práctica de pruebas de forma física.

En el caso que nos ocupa

1.- El Despacho no puede citar a la vista pública en las instalaciones del despacho sin que estuvieran dadas las circunstancias excepcionales relacionadas con seguridad, inmediación y fidelidad de la probanza – lo cual no justificó en la providencia,

2.- En los eventos excepcionales indicados que se requiera la vista física podrá ser dispuesta de **a.** -oficio o **b.-** a petición de parte o **c.-** Mediante providencia motivada

Situaciones estas que BRILLAN por su AUSENCIA en el proceso de la referencia

3.- En Tercera medida, no le es permitido al Despacho exigir la comparecencia física de los apoderados judiciales como equivocadamente lo hace y mucho menos imponer sanción por no hacerlo como lo manifiesta e la parte final del auto

Atentamente



Miguel Humberto Cabrera Uribe

CC 13.484.521 De Cúcuta

T.P. 90.061 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Radicación: 544054003001-2022-00123-00
Clase de Proceso: PERTENENCIA
Demandante: MARIBEL APONTE URBINA
Demandado: JUAN CARLOS ALARCON GUERRERO Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL
BIEN INMUEBLE OBJETO DE PRESCRIPCIÓN

Los Patios, veintidos (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, para todos los efectos legales téngase en cuenta que el señor **JUAN CARLOS ALARCON GUERRERO**, fue notificado¹ de manera personal en la secretaría de este Juzgado, quien, a través de la apoderada judicial arriba referida, contestaron² la demanda dentro del término y erigió excepciones de mérito

En razón del memorial poder, procede el Despacho a **RECONOCER** personería para actuar a la Dr. **ANDERSON TORRADO NAVARRO**, como apoderado judicial del señor Alarcón Guerrero, en los términos del mandato por ellos conferido.

De igual modo, téngase en cuenta que la parte demandante, **NO** desconoció el traslado virtual³ de las excepciones de mérito dentro del término concedido para ello, por cuanto dejó vencer el término para pronunciarse de 5 días (art. 370 del CGP). Dichas excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, le fueron enviadas al correo electrónico⁴ del apoderado del demandante Dr. MIGUEL HUMBERTO CABRERA URIBE, en fechas fechas 3 y 10 de noviembre de 2022. En ese sentido, en aplicación del control de legalidad (art. 132 del CGP), se deja sin efectos el inciso segundo del auto de fecha 15 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que fue comprobado que ya le habían corrido traslado de las excepciones de mérito.

Seguidamente, para continuar con el trámite del proceso y habiéndose integrado en debida forma el contradictorio; el Despacho se dispone a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial **CITANDO A LAS PARTES PARA QUE COMPAREZCAN A LA MISMA**, indicándoles que en ella se evacuarán las etapas previstas en el art. 372 del CGP, dándole cumplimiento con ello a lo dispuesto en el art. 375 injusdem.

Para el efecto, se fija la misma para el próximo **30 DE ABRIL DEL 2024, A PARTIR DE LAS 03:00P.M.**; la cual, se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones de este Juzgado, en la sala de audiencias No.2 del nuevo Palacio de justicia de esta municipalidad, el cual se encuentra ubicado en

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

la Avenida 36 N° 0 - 28 vía santa rosa de lima del municipio de Los Patios (Norte de Santander).

Se le advierte a las partes que deberán asegurar el día de la audiencia inicial, fijada en el presente auto, la presencia de los testigos solicitados; dado que de así decretarse, se recepcionarán las declaraciones de terceros, en sujeción a los principios de economía y celeridad procesales.

Por último, se les advierte a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias procesales y pecuniaras establecidas en el art. 372 del CGP por su inasistencia a la misma. Por secretaria remítasele link del expediente digital y déjese constancia dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE



OMAR MATEUS URIBE

El Juez,

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en línea.

Rev. _____

23 FEB 2024

Secretario